
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 163/2020, promovido por Víctor Marcel Hernández de la Cadena, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada The Petroinfo Store México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 1441/2017, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Domingo Romero Morales (presidente), Alejandro Andraca Carrera y Ángel Rodríguez Maldonado, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Pavel Millanes Lerma.
 Rúbrica.

(R.- 509748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
Principal 245/2020-V
“EDICTO”

A la tercera interesada Beatriz Merino Jiménez o Beatriz Merino.
 En los autos del juicio de amparo número 245/2020-V, promovido por José Francisco Jiménez Merino, se le ha señalado como tercera interesada, ordenándose mediante auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, la cual en síntesis dice: “*Quejoso: José Francisco Jiménez Merino...*”. “*Autoridad responsable: Juez Tercero Civil de Partido de esta ciudad y actuarios de su adscripción...*”. “*Actos reclamados: la orden de desalojo...*”; además, se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.
 Celaya, Guanajuato, 13 de julio de 2021.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Hugo Fernando Salcido García.
 Rúbrica.

(R.- 510025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Querétaro
A.D.C. 188/2021
EDICTO:

Terceros interesados: Leonor Hurtado Camacho por sí y como representante de Colonia Popular Colinas de San Pablo, Asociación Civil y Rigoberto Muñoz Hurtado.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **188/2021** promovido por María del Rosario Delgado Martínez, en contra de la sentencia pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el diez de marzo de dos mil veintiuno en el toca civil 1119/2020 y su ejecución, emplazándolos por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo de mérito. Apercibidos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta de julio de dos mil veintiuno.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
 Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
 Rúbrica.

(R.- 510121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.368/2020, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA SUCESIÓN A BIENES DE PIEDAD GARCÍA ZARATE, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, FRANCISCO PAZ GARCÍA, CONTRA EL ACTO DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA MIGUEL MIÑÓN GONZÁLEZ, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES –AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021.
 El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez.
 Rúbrica.

(R.- 510136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ROLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; ROLEX HOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA; MARCONI INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA; HUGO ANTONIO ESCUDÉ LAVIT y JEAN-FRÉDÉRIC DUFOUR.

En los autos del juicio de amparo 659/2021-IV, promovido por Belinda Pérez García, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Diecinueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y de su Presidente adscrito, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de

la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, doce de julio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Gerardo Correa de la O.

Rúbrica.

(R.- 509601)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, en los autos del juicio de amparo indirecto 234/2020, promovido por Lauro Tlahuel Valencia, en su carácter de concesionario de la Ruta San Pablo-Santa Isabel-San Jerónimo Tecuanipan, en contra de los actos del **Director de Transporte Mercantil y Aplicaciones de la actual Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla y otra autoridad**, se ordena emplazar a los terceros interesados Fernando Ramírez Luna, Álvaro Jiménez Ramírez, Juventino Pérez Soriano, Ulises Castillo Pérez, Julia Castillo Santa María, Andrés Pérez Meza, Alejandro Pérez Ramírez, haciéndoles saber que cuentan con **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos para que comparezcan a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista que se fije en estrados.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Secretaria adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

María Gabriela Tenorio Elias.

Rúbrica.

(R.- 510202)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

A.I

P-395/2019

EDICTO

En el juicio de amparo 395/2019, promovido por Ambrocio Ledesma Rodríguez en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Carlos Darío Ledesma y Flores o Carlos Ledesma Flores, y en representación de los coherederos Carlos, Marco Antonio, Maribel y Santa, todos de apellidos Ledesma Rodríguez y de Sara Rodríguez Rivera, contra la resolución dictada el seis de mayo de dos mil diecinueve, en el toca 1134/2014 de la Séptima Sala Penal de esta ciudad, y su ejecución, en que figura como inculpadados Atala Arreola González o Atala Arreola Viuda de Ledesma y Juan Pérez González, terceros interesados en este juicio; en proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, ocurso de desahogo y del referido acuerdo, en la actuaria de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Alma Patricia Santillán Navarro.

Rúbrica.

(R.- 510456)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rogelio Gerardo Flores Bernal, en su carácter de deudo de Néstor Flores Bernal, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 460/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Ernesto Segundo Matías, contra la sentencia dictada el once de abril de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 164/2018, en su carácter de ordenadora, y el Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo referida. Querétaro, Querétaro, seis de julio de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del
XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 509750)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

BULMARO SÁNCHEZ ARMAS.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR FRANCISCO MIRANDA MÉNDEZ CONTRA ACTOS DE LA AUXILIAR EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **VII-985/2019** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 4 de junio de 2021
La Secretaria del Juzgado.
Lic. Marbella Juárez García.
Rúbrica.

(R.- 509765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros interesados: Isaías Rodríguez García y Celia Tegoma Xiguil.

En los autos del Juicio de Amparo número **247/2021-III-A**, promovido por Jorge Luis Juan de Dios Martínez o José Luis Pichardo Martínez, contra actos de la **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción, III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos; apercibidos que de no hacer manifestación alguna las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de la lista que se publica en este juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Ciudad de México, a 14 de junio de 2021
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito de
 Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Fernando Román Cetina Simá
 Rúbrica.

(R.- 510314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones No. 640, Granja 39 fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marques,
C.P. 39890 Acapulco, Gro., teléfono 01 (744) 466-45-93
EDICTO

Irma Carachuri Rivera, Felipe Macías Carachuri, Gabriela Macías Carachuri y Pablo Macías Carachuri

"Cumplimiento auto de catorce de julio de dos mil veintiuno, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 575/2021 promovido por **Gabriela Macías Rivera, por propio derecho y en carácter de heredera y adjudicataria de la sucesión intestamentaria de Felipe de Jesús Macías Lamas, también conocido como Felipe de Jesús Macías**, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, con sede en esta ciudad, y otras autoridades; se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados, **Irma Carachuri Rivera, Felipe Macías Carachuri, Gabriela Macías Carachuri y Pablo Macías Carachuri**, términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las ONCE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a catorce de julio de dos mil veintiuno. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. María del Rocío Puente Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 510787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 43/2021, promovido por **BANCO SABADELL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** contra **PUERTAS FINAS DE MADERA MONTEALBÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, LA ACTORA reclama a) el pago de la cantidad de \$49'800,00.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONTES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100); b) El pago de la cantidad de \$160,868.76 (ciento sesenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 76/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses ordinarios; c) El pago de la cantidad de \$1'505,237.37 (un millón quinientos cinco mil doscientos treinta y siete pesos 37/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios. SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA CODEMANDADA **PUERTAS FINAS DE MADERA MONTEALBÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que se **publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Diario de México”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.**

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de **treinta días contados** a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, apercibida que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado.”

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS.

Ciudad de México, a siete de julio de 2021.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago.
Rúbrica.

(R.- 510941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

Jardín de Niños o Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CIAC), de la comunidad de El Salto 1, Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán.

Tercero Interesado.

En los autos del juicio de amparo número 506/2018-I, promovido por MA. BERTA PÉREZ PÉREZ, **albacea de la sucesión a bienes de** Josefina Pérez Moreno, contra actos del Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán y otra autoridad, en donde los actos reclamados se hacen consistir en; **“1. DE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, se reclama la emisión de la licencia, permiso u orden de construcción del bien inmueble que se localiza en la comunidad “El Salto y Trigos”, rancho “El Cuervo” de la jurisdicción de Santa Ana Maya, del distrito de Morelia, Michoacán, del cual la hoy quejosa es propietaria y poseedora, lo cual se acredita con los instrumentos notariales que se exhibirán a la presente.**

Los actos reclamados fueron del conocimiento de la quejosa el pasado 31 de mayo de 2018, a través de diversas inspecciones oculares las cuales constituyen hechos notorios y públicos y de forma verbal mediante la que se le informo que se estaba construyendo un bien inmueble dentro de un predio propiedad de la Sucesión a bienes de JOSEFINA PEREZ MORENO, quejosa en el presente juicio, la cual tiene un derecho concedido de propiedad, derivado de una sucesión, lo que se MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.”. Se ha señalado como tercero interesado a Jardín de Niños o Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CIAC), de la comunidad de El Salto 1, Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los

periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos.

Morelia, Michoacán, once de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Jorge Francisco Bañales Camberos.

Rúbrica.

(R.- 510141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
Sección de Amparo
2238/2019
EDICTO

Juicio de amparo: 2238/2019.

Quejoso: *María Teresa Viniestra Luna*, a través de su apoderado.

Terceros interesados: Antonio Díaz Jiménez y Martín Xicoténcatl Martínez y otros.

Autoridad responsable: Magistrados que integran la Primera Sala en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad.

Acto reclamado: *La resolución de diez de junio de dos mil diecinueve, emitida dentro del Toca 140/2019.*

En atención a los autos de cinco de noviembre de dos mil veinte y trece de julio de dos mil veintiuno, se ordena:

“...emplácese a juicio a Antonio Díaz Jiménez y Martín Xicoténcatl Martínez, deberá hacerles saber el día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia constitucional (trece horas con cuarenta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte), el derecho que tiene de apersonarse al juicio si a su interés conviene y les requiera para que (...) señalen domicilio en esta ciudad o en la ciudad de Puebla, Puebla, para recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, incluyendo las que deban ser personales se le practicarán por lista.

Se ordena emplazar a Antonio Díaz Jiménez y Martín Xicoténcatl Martínez, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

(...) se ordena fijar en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

*(...) se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, y en su lugar se fijan las **TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para su celebración.”*

Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Magali Romero Solís.

Rúbrica.

(R.- 510211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

Edicto para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por tres veces, de siete en siete días hábiles.

Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Se emplaza a las terceras interesadas María de Jesús Arceaga Herrera y Beatriz Oviedo García.

En el juicio de amparo 824/2020-VII, del índice de este Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por José Leonardo Rivera Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados, los siguientes:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS. DE LA AUTORIDAD ORDENADORA, se hace consistir en la resolución de fecha catorce de octubre del año en curso dictada en el toca penal número 202/2020, relativo a la carpeta administrativa 786/2020, QUE CONFIRMA EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO dictado al por el hecho delictuoso DE ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA en agravio de JOAQUINA ARCEAGA ORTIZ, MARÍA DE JESÚS ARCEAGA HERRERA Y BEATRIZ OVIEDO HERRERA. DE LA AUTORIDAD EJECUTORA LA EJECUCIÓN QUE SE DA A LA MISMA.”

Relación sucinta del auto admisorio de tres de julio de dos mil veinte.

“Demanda de garantías que se admitió a trámite, se ordenó la apertura de incidente de suspensión, se requirió informe justificado a las autoridades responsables y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional, ordenándose emplazar a la parte tercero interesada.”

Se ordena emplazar a las terceras interesadas María de Jesús Arceaga Herrera y Beatriz Oviedo García, para que comparezcan al juicio 824/2020-VII, del índice de este Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado el México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por José Leonardo Rivera Rodríguez, por propio derecho, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y no designen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del área conurbada a la sede de este órgano de control constitucional, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijara en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Secretario Encargado del Despacho.

Lic. José Antonio Salinas Ibarra.

Rúbrica.

Secretario de Juzgado.

Lic. Rogelio Huerta Flores.

Rúbrica.

(R.- 510960)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO: TT BLUES STORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DENTRO DEL CONCURSO MERCANTIL 9/2020, SE HAN EMITIDO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

En auto de fecha **veintidós de enero de dos mil veinte**, se admitió la demanda sobre declaración en concurso mercantil signada por Favio Camilo Vázquez López, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral **MCRF P, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, demandando el concurso mercantil de la diversa persona moral **TT Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable** con domicilio ubicado en **Allende número 204 poniente, centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000**, en el que tiene su administración principal, así como el diverso domicilio señalado en la demanda ubicado en **Juan Ignacio Ramón poniente, número 237**, en el centro de esta ciudad, donde el promovente señala que el comerciante tiene diversas oficinas, establecimientos, sucursales, plantas, almacenes o bodegas. También, en ese auto se ordenó con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Concursos Mercantiles, para que el actuario de la adscripción se constituyera en el domicilio ubicado en la calle **Allende número 204 poniente, centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000**, y con copia autorizada de la demanda de concurso mercantil y sus anexos que se acompañan, corra traslado y **emplace** a la comerciante **TT Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su representante legal, y la **requiera** para que en el término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé contestación a la demanda interpuesta en su contra. En el entendido de que al escrito de contestación la demandada deberá acompañar la relación de acreedores que al efecto alude la fracción 111 del artículo 20 de la Ley de Concursos Mercantiles; en su caso, en la propia contestación, deberá ofrecer las pruebas que estime pertinentes y que la ley autoriza; se apercibe a la comerciante que de no dar oportuna contestación, de conformidad con lo dispuesto en el diverso numeral 26, último párrafo, del propio ordenamiento legal, se presumirán como ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos contenidos en la demanda que sean determinantes para la declaración de concurso mercantil. También, en atención a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordenó girar atento oficio -al que se deberá acompañar copia de la demanda- al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM)**, para hacer de su conocimiento la admisión de la demanda ya fin de que designe Visitador dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquél en el que reciba la comunicación del presente proveído, conforme a la atribución con que cuenta en términos del numeral 311, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles; y a su vez **ordene al visitador** designado que informe a este juzgado en un término de cinco días posteriores a su designación, los nombres de las personas de que se auxiliará para el desempeño de sus funciones. Asimismo, se ordenó girar oficio a las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, al que se acompañe la demanda concursal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. También, en esa fecha, con fundamento en los artículo 23, fracción 11y 24, segundo párrafo, de la Ley de Concursos Mercantiles, en relación con el diverso tercero transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se **requirió a la parte promovente para que en el término de tres días siguientes a la fecha en que se notifique este proveído, exhiba garantía de mil quinientas unidades de medida y actualización, equivalentes \$126,735.00 (ciento veintiséis mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) para garantizar los honorarios del Visitador**, a razón de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), en vigor a partir del uno de febrero del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial de la federación de diez de enero de la citada anualidad; bajo el

apercibimiento que de no hacerlo dentro del término antes referido el referido auto dejaría de surtir sus efectos. Posteriormente, en auto de fecha **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, se ordenó emplazar a **TT Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, siendo "Milenio", así también el periódico "El Norte" de circulación local; **haciéndosele saber al buscado que ocurra ante este órgano jurisdiccional a producir su contestación**, en el entendido de que al escrito de contestación la demandada deberá acompañar la relación de acreedores que al efecto alude la fracción III del artículo 20 de la Ley de Concursos Mercantiles; en su caso, en la propia contestación, deberá ofrecer las pruebas que estime pertinentes y que la ley autoriza; se apercibe a la comerciante que de no dar oportuna contestación, de conformidad con lo dispuesto en el diverso numeral 26, último párrafo, del propio ordenamiento legal, se presumirán como ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos contenidos en la demanda que sean determinantes para la declaración de concurso mercantil; lo cual deberá hacer dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo así dentro del término, conforme al ordinal 1078 de la legislación mercantil, se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, en términos de los artículos 1068, fracción III y 1069 del Código de Comercio, dentro del mencionado plazo (treinta días), deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L. A 11 de agosto de 2021
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Juan Claudio Bonilla Juárez
Rúbrica.

(R.- 510176)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 872/20-EPI-01-6
Actor: Carlos Lisandro Dorantes del Rosal

VICTOR JESUS ABARCA TELLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 872/20-EPI-01-6, promovido por CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL, en contra de la resolución contenida en el oficio con folio 20200346172, de 13 de julio de 2020, emitido por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través del cual se negó el registro de marca 2155237 ICES y diseño; con fecha 10 de septiembre de 2020 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a VICTOR JESUS ABARCA TELLEZ al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en

los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/26/2021, de 13 de mayo de 2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Licenciado Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 510137)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Coahuila
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. LPN-002-OOAD-COAH-21**

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. LP-002-OOAD-COAH-21, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de Lote de Mobiliario y Equipo procedente de las diferentes Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila, Cartón, Papel Archivo, Papel General, Ropa Hospitalaria de baja (trapo limpio), Mobiliario y Equipo, según se detalla:

No. de Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio anual	Valor mínimo de venta
1	CARTON DE DESECHO DE GENERACION CONTINUA, PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	KILOGRAMO	12,312 Anual Aprox	\$1.50 kg
2	PAPEL DE ARCHIVO DE DESECHO DE GENERACION CONTINUA, PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	KILOGRAMO	8,880 Anual Aprox	\$1.3054 kg

3	PAPEL GENERAL DE DESECHO DE GENERACION CONTINUA, PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	KILOGRAMO	9,420 Anual Aprox	\$1.3054 kg
4	ROPA HOSPITALARIA DE BAJA (TRAPO LIMPIO), DE GENERACION CONTINUA.	KILOGRAMOS	8,600 Anual Aprox	\$9.7800 kg
5	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	LOTE	1	\$4,740.09
6	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	LOTE	1	\$2,442
7	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	LOTE	1	\$2,663.65
8	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS.	LOTE	1	\$1,490.08
9	LOTE DE VEHICULOS	LOTE	1	\$63,930.00

A estos precios se aplicará 16% de IVA.

La entrega de Bases y Registro, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, Col. La Salle, de las 8:00 a las 16:00 hrs., en días hábiles, a partir de su publicación, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

<http://compras.imss.gob.mx>

Verificación Física de los Bienes, será en cada una de las Unidades Médicas y no Médicas indicadas en el ANEXO N° 1 los días 10, 13 y 14 de Septiembre del 2021.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el 20 de Septiembre del 2021 a las 10:00 horas. en el CIEFD Centro de Investigación Educativa y Formación Docente, Bvd Humberto Hinojosa Domínguez No. 381 Colonia El Kiosco, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.

El Acto de Apertura de Ofertas, se llevará a cabo el 24 de Septiembre del 2021 a las 10:00 horas, en CIEFD Centro de Investigación Educativa y Formación Docente, Bvd Humberto Hinojosa Domínguez No. 381 Colonia El Kiosco, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.

El Acto de Fallo, se llevará a cabo el 24 de Septiembre del 2021 a las 12:00 horas, CIEFD **Centro de Investigación Educativa y Formación Docente, Bvd Humberto Hinojosa Domínguez No. 381 Colonia El Kiosco, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila**

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria iniciará el día 09 de Septiembre del 2021.

Saltillo, Coahuila, a 9 de septiembre de 2021.

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

C.P. César Salas Guerrero

Rúbrica.

(R.- 510923)